



1 ES CRITURADA del E: CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
 2 DENOMINADA "INCOAGRO CIA.  
 3 LTDA."-----  
 4 CUANTIA:S/. 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los  
 6 ~~veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos~~  
 7 ochenta i tres, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,

8 Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón  
 9 Guayaquil, comparecen el señor Esteban Estuardo Quirola  
 10 Lojas, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
 11 estado civil soltero, de profesión Agricultor; el señor  
 12 Arturo Antonio López Cabrera, quien declara ser de nacio-  
 13 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
 14 Ingeniero Agrónomo; Jaime Gerardo Hurtado León, quien  
 15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 16 viudo, de profesión empleado. Todos mayores de edad,  
 17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de  
 18 conocer doy fé, capaces para obligarse i contratar, los  
 19 mismos que comparecen a la celebración de esta escritura

20 pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto i  
 21 resultados están bien instruídos y a la que proceden de  
 22 a manera libre i espontánea y para su otorgamiento me  
 23 presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase  
 24 autorizar en el protocolo de escrituras pública a su  
 25 cargo, una en la cual conste la constitución de la compa-  
 26 ñía de responsabilidad limitada bajo la denominación  
 27 objetiva de "INCOAGRO CIA. LTDA." bajo las estipulaciones  
 28 siguientes: PRIMERA: intervinientes:- Comparecen al



MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

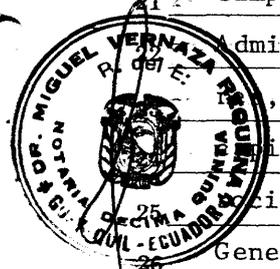


1 otorgamiento de la presente escritura pública y  
2 manifiestan su voluntad de constituir la compañía de  
3 Responsabilidad Limitada que por el presente acto se  
4 constituye los señores Esteban Estuardo Quirola Lojas,  
5 agricultor, soltero, Arturo Antonio López Cabrera,  
6 Ingeniero Agrónomo, Casado y Jaime Gerardo Hurtado León,  
7 empleado, viudo , todos de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.  
9 SEGUNDA: NOMBRE: Con el nombre de "INCOAGRO CIA. LTDA.",  
10 se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada,  
11 de nacionalidad ecuatoriana. TERCERO: OBJETO: La Compañía  
12 tendrá por objeto dedicarse a la Comercialización de  
13 Importación y exportación, procesamiento de insumos quí-  
14 micos y/o agrícolas. La preparación de tierras agrícolas  
5 que tengan que recibir insumos químicos mediante maqui-  
naria agrícola. La compra, arriendo o subarriendo de todo  
17 tipo de maquinaria agrícola en forma general a la  
18 realización de toda acto o contrato mercantil o civil  
19 permitido por las leyes ecuatorianas y relacionadas con  
20 su actividad principal, como ser las de representaciones,  
21 agencias y distribuciones de casas nacionales y extranje-  
22 ras, compra y venta de bienes e inmuebles y títulos y  
23 valores fiduciarios. CUARTO: PLAZO:- La duración de "IN-  
24 COAGRO CIA. LTDA." será de cincuenta años contados a  
25 partir de la inscripción de este contrato de constitu-  
26 ción en el Registro Mercantil. QUINTA: DOMICILIO:- El  
27 domicilio principal de INCOAGRO CIA. LTDA.:" será la ciu-  
28 dad de Guayaquil, pero la compañía podrá establecer su-

1 cursales o agencias en otras ciudades del país o fuera  
 2 de él, con arreglo de las solemnidades prescritas en la  
 3 Ley de Compañías. SEXTA: CAPITAL. El capital social de  
 4 la compañía "INCOAGRO CIA. LTDA" será de quinientos mil  
 5 sucres, dividido en quinientas participaciones sociales  
 6 de un mil sucres cada una; todas las participaciones han  
 7 sido suscritas por los socios contratantes. SEPTIMA: LAS  
 8 PARTICIPACIONES SOCIALES. Cada participación social es  
 9 igual e indivisible y da derecho a un voto en las deli-  
 10 beraciones de la Junta General de socios y una cuota  
 11 igual en las utilidades y en el patrimonio de la compañía  
 12 para el evento de su liquidación. El socio tiene limitada  
 13 su responsabilidad al monto total de su responsabilidad  
 14 social. OCTAVA: CESION DE PARTICIPACIONES:- La cesión de  
 15 las participaciones sociales se efectuará mediante escri-  
 16 tura pública, de cuyo contenido se sentará razón al mar-  
 17 gen de la inscripción del contrato constitutivo, así como  
 18 también al margen de la escritura de constitución en el  
 19 protocolo notarial igualmente, se dejará constancia de la  
 20 cesión en el libro de socios de la compañía, mediante  
 21 simple anotación firmada por el Presidente y Gerente  
 22 Administrativo. Para que opere la cesión de participacio-  
 23 nes, se requiere que exista el consentimiento unánime del  
 24 capital social. NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL:- El capital  
 25 social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta  
 26 General de socios, gozando los socios de preferencia en  
 27 la suscripción de las nuevas participaciones en propor-  
 28 ción a su capital. DECIMO: LAS APORTACIONES SUPLEMENTA-



Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

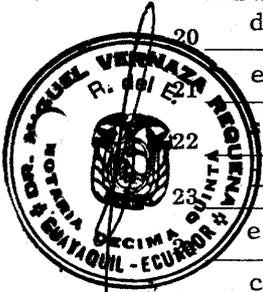


1 -RIAS. Por resolución de la Junta General de Socios de la  
2 compañía, podrá exigir aportaciones suplementarias para  
3 ampliar los negocios sociales hasta por una suma igual al  
4 monto de la aportación de cada socio. UNDECIMA: GOBIERNO  
5 Y ADMINISTRACION:- "INCOAGRO CIA. LTDA." Se gobierna por  
6 medio de la Junta General de Socios y se administrará por  
7 el Presidente, el Gerente Administrativo y el Gerente  
8 Comercial.- DUODECIMA: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La  
9 Junta General de Socios está compuesta por los socios  
10 legalmente convocados y reunidos. Las Ordinarias se  
11 reunirán por lo menos, una vez al año, dentro del primer  
12 trimestre del mismo, y las extraordinarias, cuando sean  
13 convocadas por el Gerente, en atención a circunstancias  
14 determinadas. Tanto en la Junta General Ordinaria de  
15 socios como en la extraordinaria, podrá tratarse sola-  
16 mente los asuntos puntualizados en las convocatorias, bajo  
17 la pena de nulidad de la Junta, si es que se trata de  
18 asuntos distintos de los puntualizados en la convoca-  
19 toria. Sin embargo cuando el capital pagado en su totalidad  
20 estuvieren reunidos, podrán constituirse en la Junta  
21 General Universal siempre que unánimemente resuelvan la  
22 agenda de asuntos a tratarse en ella. Para este caso no  
23 se requerirá convocatoria previa y el acta respectiva  
24 será firmada necesariamente por los asistentes bajo  
25 sanción de nulidad. DECIMO TERCERA: CONVOCATORIA A JUNTA  
26 GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a la Junta General de  
27 Socios se efectuará mediante citación personal escrita a  
28 los socios, convocatoria que será firmada por el Gerente

4  
1 y también podrá cumplirse la convocatoria mediante publi-  
2 cación en uno de los periódicos de mayor circulación en  
3 el domicilio de la compañía. En ambos casos se hará con  
4 anticipación no menor de ocho días a la fecha de la  
5 reunión. Si a la primera convocatoria no concurrieren los  
6 socios que representen más de la mitad del capital, se  
7 hará segunda convocatoria en la misma forma y con la  
8 advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea  
9 la parte del capital social que concurren. En toda convo-  
10 catoria se indicará el objeto de la reunión el lugar, día  
11 y hora de la reunión. DECIMO CUARTO: LAS RESOLUCIONES DE  
12 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios  
13 acordará sus resoluciones por mayoría de votos constituí-  
14 da por la mitad más uno de las participaciones sociales  
15 presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abs-  
16 tenciones se sumarán a la mayoría. En la misma forma se  
17 tomará las resoluciones tendientes a la reforma del  
18 contrato social. DECIMO QUINTO: LAS SESIONES DE LA JUNTA  
19 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios será  
20 dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de  
21 este por el socio que designare la Junta. Actuará de  
22 secretario el Gerente administrativo de la compañía, y a  
23 la falta de éste un secretario ad-hoc, designado para el  
24 efecto por la Junta en cuyo caso, todos los socios  
25 concurrentes a ella deberán firmar el acta. Las actas  
26 serán llevada en hojas escritas a maquina y foliadas.  
27 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO-  
28 CIOS.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

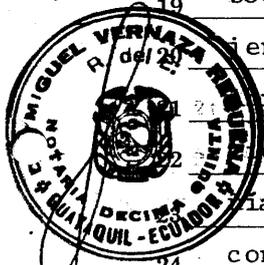


1 las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Ge-  
2 rente Administrativo y Gerente Comercial de la Compañía,  
3 quienes podrán o no ser socios de la misma. b) Aprobar  
4 los informe, balances, cuenta o inventarios que presen-  
5 tare el Gerente Administrativo y fiscalizar las cuentas  
6 delegando al efecto a uno de los socios; c) Resolver so-  
7 bre la forma de reparto de las utilidades sociales; d)  
8 Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o agen-  
9 cias en lugares distintos al domicilio social dentro o  
10 fuera del país; e) Resolver acerca de la disolución an-  
11 ticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Con-  
12 ceder licencia al Presidente, Gerente Administrativo y  
13 Gerente Comercial. g) Autorizar la hipoteca y venta de  
14 bienes raíces; j) Ejercer las facultades previstas en la  
15 Ley de Compañías. DECIMO SEPTIMO:-- FONDO DE RESERVA:-- La  
16 compañía formará un fondo de Reserva en numerario por lo  
17 menos igual al veinte por ciento del capital social. En  
18 cada anualidad, la compañía segregará de la utilidades  
19 líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para ese ob-  
20 jeto. DECIMO OCTAVO:-- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:-- El  
21 Presidente de la compañía puede o no tener la calidad de  
22 socio de la misma. Durará cinco años en el ejercicio de  
23 sus funciones. El Presidente reemplazará al Gerente Ad-  
24 ministrativo cuando éste por cualquier causa no esté en  
25 funciones. Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
26 Presidir las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias  
27 y Extraordinarias de Socios; b) Desempeñar la Administra-  
28 ción Interna de la Compañía, como control del personal y

1 funciones afines y; c) En general ejercer todas las demás  
 2 atribuciones y deberes que por Ley o por el presente con-  
 3 trato le estuvieren encomendados. DECIMO NOVENO: DEL GE-  
 4 RENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA:- El Gerente Adminis-  
 5 trativo de la compañía es el máximo ejecutivo de la com-  
 6 pañia y podrá o no tener la calidad de socio de la misma  
 7 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y po-  
 8 drá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y  
 9 deberes del Gerente Administrativo: a) Tendrá la repre-  
 10 sentación legal judicial y extrajudicial de la compañía.  
 11 b) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Gene-  
 12 ral. c) Administrar los negocios y bienes de la compañía  
 13 y cuidar sus intereses; d) Cuidar de que se lleve debi-  
 14 damente la contabilidad y correspondencia de la compañía  
 15 y presentar por escrito a la Junta General, el informe,  
 16 balance, cuentas e inventarios anuales del estado eco-  
 17 nómico de la compañía. - e) Realizar toda clase de ges-  
 18 tiones actos y contratos que no fueren ajenos al contrato  
 19 social incluyendo las facultad de comprar, vender o ena-  
 20 ñenar bien muebles e inmuebles de lo para la compañía; f)  
 21 abrir cuentas corrientes y firmar los cheques, obliga-  
 22 ciones bancarias y toda clase de documentos de la compa-  
 23 ñia, nombrar y remover los empleados y más personas de la  
 24 compañía y fijar sus sueldos. VIGESIMO:- DEL GERENTE CO-  
 25 MERCIAL:- EL Gerente Comercial de la compañía podrá o no  
 26 tener la calidad de socio de la misma durará cinco años  
 27 en sus funciones y podrá ser reelegido en sus funciones.  
 28 Son atribuciones y deberes del Gerente Comercial: a) Le



r. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL



1   corresponderá todo lo relacionado con la comercialización  
2   interna y externa de las actividades mercantiles que rea-  
3   lice la compañía. b) Podrá subrogar al Presidente y al  
4   Gerente Administrativo, en sus funciones, en caso de au-  
5   sencia de ellos. VIGESIMO PRIMERO: La compañía se disol-  
6   verá en los casos previstos en la Ley, o cuando lo re-  
7   suelva la Junta General; y su liquidación se hará según  
8   las normas legales por los liquidadores que designare la  
9   Junta General; y a falta de esta designación por el Pre-  
10   sidente y Gerente Administrativo, obrando conjuntamente.  
11   VIGESIMA SEGUNDO: Para lo casos no previstos en estos  
12   estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
13   Compañía, del Código de Comercio y del Código Civil en lo  
14   que fuere pertinente. VIGESIMO TERCERO:- PAGO DEL CAPITAL  
15   SOCIAL:- Los socios fundadores y suscriptores del capital  
16   de la compañía en formación lo suscriben y pagan en nume-  
17   rario de la siguiente manera:- a) Esteban Estuardo Qui-  
18   rola Lojas ha suscrito doscientos cuarenta i nueve parti-  
19   cipaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en cien-  
20   to por ciento de ellas, es decir Doscientos cuarenta i  
21   nueve mil sucres; b) Ingeniero Agrónomo Arturo Antonio  
22   López Cabrera ha suscrito doscientos cuarenta i nueve  
23   participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el  
24   ciento por ciento de ellas, es decir doscientos cuarenta  
25   i nueve mil sucres; c) Jaime Gerardo Hurtado León ha sus-  
26   crito dos participaciones de un mil sucres cada una y ha  
27   pagado el ciento por ciento de ellas es decir dos mil  
28   sucres. El capital social ha sido suscrito y pagado in-



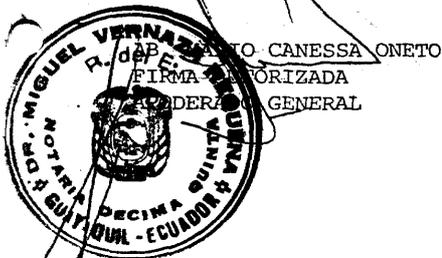
Guayaquil, Junio 27 de 1.983

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INCOAGRO CIA.LTDA., abierta en nuestros libros.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Esteban Estuardo Quirola Lojas	S/. 249.000,00
Arturo Antonio Lopez Cabrera	249.000,00
Jaime Gerardo Hurtado León	2.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de quinientos mil 00/100 - sucre (500.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubiesen sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y, previa entrega a nosotros del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.



MCO/mpco

Renovacion 2607  
3



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL de RECAUDACIONES del GUAYAS:

YO Esteban Estuardo Quiroga Lopez.....com

CEDULA de IDENTIDAD # 09-01535278.....y

CEDULA TRIBUTARIA # 12.4033.....y de

NACIONALIDAD Ecuatoriana..... Solicito a UD.

Me conceda un CERTIFICADO de no ADEUDAR el FISCO,

PARA constituir de la Compañia.....

Mi domicilio está situado en Guayaquil B. Herrera 913.

GUAYAQUIL, a 22 de Julio..... de 1983.

*[Signature]*

FIRMA, etc.

22 JUL 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que Esteban Quiroga Lopez

poseedor de los Cédulas de Identidad No. 09-01535278

tributo No. 12.4033 no se encuentra inscritos en esta Jefatura o la de

Guayaquil, a 22 JUL 1983 de Julio de 1983.



RAUL A. NIETO BRAVO

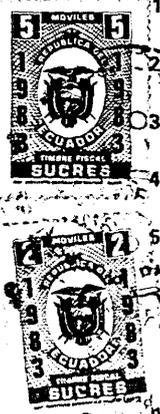
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA



PROVINCIA

960  
7



1 SEÑOR

2 JEFE PROVINCIAL de RECAUDACIONES del GUAYAS:

3 YO Jaime Gerardo Hurtado Leon

4 Cedula de IDENTIDAD # 07-00204522

5 CEDULA TRIBUTARIA # 085091

6 NACIONALIDAD Ecuatoriana Solicito a UD.

7 Me conceda un CERTIFICADO de no ADEUDAR al FISCO,

8 PARA Constitucion de Compañia

9 Mi domicilio está situado en Av. 9 de Julio B. No. 913

10 GUAYAQUIL, a 22 de Julio de 1933.

11 

12 FIRMA, etc.

13 22 JUL 1933

VALIDO POR CINCUENTA DIAS

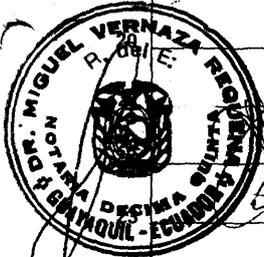
14 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

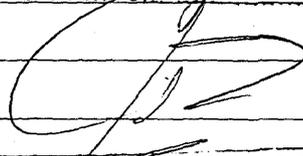
15 CERTIFICA Que señor Jaime Hurtado Leon

16 con cedula de Identidad No. 07-00204522

17 y cedula tributaria No. 085091 no adeuda impuestos en esta Jefatura

18 de Guayaquil, a 22 de Julio de 1933.



  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

1 tegramente como prueba de pago efectuado por los socios  
 2 en mención. Consta del certificado otorgado por el Banco  
 3 de Machala Sucursal Guayaquil, que se agrega a esta es-  
 4 critura. DECLARACION GENERALES:- a) Los socios fundadores  
 5 declaran que ninguno de ellos se reserva precio o benefi-  
 6 cio especial al momento de constituirse esta compañía. b)  
 7 Que los socios fundadores autorizamos al señor doctor  
 8 Miltón Camacho Barrios para que lleve a cabo todas las  
 9 diligencias y gestiones necesarias para obtener el per-  
 10 feccionamiento de la presente escritura y contrato de  
 11 sociedad que ellas contiene. Agregue usted, señor Nota-  
 12 rio, las demás cláusulas de estilo. (firma ilegible) Doc-  
 13 tor Miltón Camacho Barrios. Abogado, Registro número cua-  
 14 trocientos cuarenta i nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
 15 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado: Cer-  
 16 tificado de no adeudar al fisco, Certificado de Integra-  
 17 ción de Capital.- Leída que fue esta escritura de princi-  
 18 pio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los compare-  
 19 cientes éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-  
 20 man, se ratifican i firman conmigo en unidad de acto. DOY

FE. - *[Signature]*



25 ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS

26 C.C. 09-001535278

27 C.T. 02620

28 C. VOTACION. EXON. 04278

r. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

*Arturo Antonio Lopez Cabrera*

1 ARTURO ANTONIO LOPEZ CABRERA

2 C.C. 09-03878205

3 C.T. 010303

4 C. VOTACION. 44-336 AL

*Jaime Gerardo Hurtado Leon*

5 JAIME GERARDO HURTADO LEON

6 C.C. 07-00204522

7 C.T. 124038

8 C. VOTACION. 96587

*Ante mi*

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

9 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TES-  
10 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE  
11 DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I TRES.



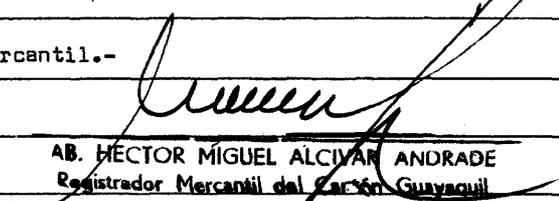
*[Signature]*  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

12 DOY FE; Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
13 de Constitución de la Compañía denominada "INCOAGRO CIA. LTDA.",  
14 de la Resolución No. IG-RI-83-1319, dictada por el Intendente de  
15 Compañías el siete de Septiembre del presente año, por la cual  
16 se da su aprobación.-Guayaquil, Septiembre trece de Mil novecien-  
17 tos y treinta y tres.



*[Signature]*  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

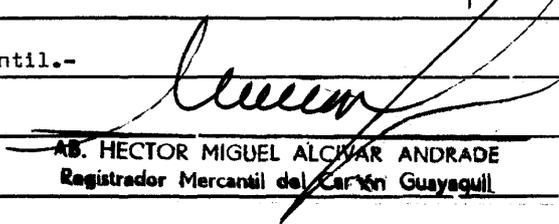
1 TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-  
 2 83-1319, dictada el siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
 3 tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta es-  
 4 critura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de  
 5 la Compañía " INCOAGRO CIA. LTDA. ", de fojas  
 6 14.686 a 14.701, número 1.047 del Registro Mercantil, Libro de Indus-  
 7 triales y anotada bajo el número 12.505 del Repertorio.- Guayaquil, -  
 8 diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis-  
 9 trador Mercantil.-

10   
 11 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
 13 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
 14 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
 15 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O  
 16 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-  
 17 ta y cinco.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos O  
 18 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

19   
 20 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO: QUE DE conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del  
 22 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 716, se ha fi-  
 23 jado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despa-  
 24 cho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieci-  
 25 nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador  
 26 Mercantil.-

27   
 28 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "I N - COAGRO CIA. LTDA." - Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



1 ESCRITURA. RECTIFICACION DE LA ESCRI  
 2 TURA DE CONSTITUCION DE -  
 3 LA COMPAÑIA DENOMINADA -  
 4 INCOAGRO C. LTDA.-----  
 5 CUANTIA: INDETERMINADA.---

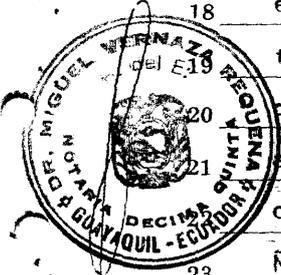


6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de  
 7 hoy quince de Agosto de mil novecientos ochenta



Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL

8 y tres, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, No  
 9 tario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, compare-  
 10 cen: por sus propios derechos, los señores ESTEBAN ES-  
 11 TUARDO QUIROLA LOJAS, quien declara ser de estado civil  
 12 soltero, de profesión agricultor, ARTURO ANTONIO LOPEZ  
 13 CABRERA, quien declara ser de estado civil casado, de -  
 14 profesión Ingeniero Agrónomo y JAIME GERARDO HURTADO -  
 15 LEON, quien declara ser de estado civil viudo, de pro-  
 16 fesi3n empleado.- Los intervinientes, son mayores de edad,  
 17 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en  
 18 esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para con-



tratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos  
 19 que fueron en el objeto y resultados de esta escritura,  
 20 la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
 21 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SE-  
 22 ÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de  
 23 escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la  
 24 rectificación, contenida en las siguientes estipulaciones.  
 25

26 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
 27 de la presente escritura pública los señores Esteban  
 28 Estuardo Quirota Lojas, agricultor, soltero, Arturo Antonio

1 López Cabrera, Ingeniero Agrónomo, casado, y Jaime Gerardo  
2 Hurtado León, empleado, viudo, todos de nacionalidad ecua  
3 toriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de -  
4 Guayaquil. S E G U N D O: ANTECEDENTES .- primero) En la es  
5 critura pública otorgada ante su Despacho el veinte y  
6 ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, re-  
7 lativa a la constitución de la compañía INCOAGRO C. -  
8 LTDA. se ha incurrido en algunos errores involuntarios  
9 y que en este instrumento público procedemos, a su rec-  
10 tificación: ARTICULO TERCERO: OBJETO.- "La Compañía tendrá  
11 por objeto dedicarse a la Comercialización de Importa-  
12 ción y Exportación, procesamiento de insumos químicos agrí-  
13 colas. La preparación de tierras agrícolas que tengan  
14 que recibir insumos químicos mediante maquinaria agrícola.  
15 La compra, arriendo o subarriendo de todo tipo de maqui-  
16 naria agrícola en forma general a la realización de -  
17 todo acto o contrato mercantil o civil permitido por las  
18 leyes ecuatorianas y relacionadas con su actividad prin-  
19 cipal, como ser las de representaciones, agencias y dis-  
20 tribuciones de casas nacionales y extranjeras, compra y  
21 venta de bienes muebles e inmuebles y títulos y valo-  
22 res fiduciarios". SEGUNDO) ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTI-  
23 CIPACIONES SOCIALES.- "Cada participación social es igual  
24 e indivisible y da derecho a un voto en las delibera-  
25 ciones de la Junta General de Socios y una cuota igual en  
26 las utilidades y en el patrimonio de la compañía para el  
27 evento de su liquidación. El socio tiene limitada su -  
28 responsabilidad al monto total de su responsabilidad so-

1 cia). TERCERO) ARTICULO DUODECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SO-  
 2 CIOS.- "La Junta General de Socios esta compuesta por -  
 3 los socios legalmente convocados y reunidos. Las ordina-  
 4 rias se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro -  
 5 del primer trimestre del mismo, y las extraordinarias, -  
 6 cuando sean convocadas por el Gerente, en atención a -  
 7 circunstancias determinadas. Tanto en la Junta General -  
 8 Ordinaria de socios como en la extraordinaria, podrá tra-  
 9 tarse solamente los asuntos puntualizados en las convo-  
 10 catorias, bajo la pena de nulidad de la Junta, es que  
 11 se trata de asuntos distintos de los puntualizados en  
 12 la convocatoria. Sin embargo cuando el capital pagado en su  
 13 totalidad estuvieren reunidos, podrán constituirse en la  
 14 Junta General Universal siempre que unánimemente resuel-  
 15 van la agenda de asuntos a tratarse en ella. Para este  
 16 caso no se requerirá convocatoria previa y el acta respec-  
 17 tiva será firmada necesariamente por los asistentes ba-  
 18 jo sanción de nulidad. TERCERO: RECTIFICACION.- Con los  
 19 antecedentes antes indicados rectificamos la Escritura  
 20 Pública del veintiocho de julio de mil novecientos -  
 21 ochenta y tres en el sentido que los artículos mencio-  
 22 nados en los antecedentes deberán constar de la siguien-  
 23 te manera. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá  
 24 por objeto: a) La Importación de Herbicidas, fungicidas,  
 25 insecticidas, abonos y semillas para uso agrícola. b) Ela-  
 26 boración de insumos químicos agrícolas. c) Exportación  
 27 de insumos químicos agrícolas y la comercialización inter-  
 28 na de estos productos y de los que importen. d) Importa-



Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL



1 ción de Equipos, maquinarias, accesorios y materias primas,  
2 naturales o sintéticas, destinadas a la elaboración de  
3 insumos químicos agrícolas. e) Preparación de tierras  
4 agrícolas que tengan que recibir insumos químicos median-  
5 te maquinaria agrícola. f) La compra, arriendo o subarrien-  
6 do de todo tipo de maquinarias agrícola. g) Representación,  
7 agencia y distribución con personas naturales o jurídi-  
8 cas, nacionales y extranjeras que se dediquen a acti-  
9 vidades afines o complementarias con el objeto social de  
10 la compañía. h) Compra y venta de bienes e inmuebles y  
11 títulos y valores fiduciarios, sin que este último sig-  
12 nifique intermediación Financiera. Para el cumplimiento de  
13 su objeto social la compañía podrá realizar toda cla-  
14 se de actos y contratos, permitidos por la Ley y relacio-  
15 nados con este. CUARTO.-Rectificado el Artículo Séptimo -  
16 de las participaciones Sociales debe constar así: SEPTIMO:  
17 Las participaciones Sociales.- Cada participación social  
18 es igual e indivisible y da derecho a un voto en las  
19 deliberaciones de la Junta General de socios y una cuota -  
20 igual en las utilidades y en el patrimonio de la compañía  
21 para el evento de su liquidación. El socio tiene limita-  
22 da - su responsabilidad al monto total de su participa-  
23 ción social. QUINTO: Rectificado el Artículo Duodécimo será  
24 del tenor siguiente. DUODECIMA: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
25 La Junta General de Socios está compuesta por los so-  
26 cios legalmente convocados y reunidos. Las Ordinarias  
27 se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro del  
28 primer trimestre del mismo, y las extraordinarias, cuan-

1 do sean convocadas por el Gerente, en atención a circuns-  
 2 tancias determinadas. Tanto en la Junta General Ordinaria  
 3 de socios como en la extraordinaria, podrá tratarse sola-  
 4 mente los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
 5 la pena de nulidad, si es que se trata de asuntos dis-  
 6 tintos de los puntualizados en la convocatoria. Sin em-  
 7 bargo cuando el capital pagado en su totalidad estuvie-  
 8 ren reunidos, podrán constituirse en la Junta General Uni-  
 9 versal siempre que unánimemente resuelvan la agenda de -  
 10 asuntos a tratarse en ella. Para este caso no se re-  
 11 querirá convocatoria previa y el acta respectiva será  
 12 firmada necesariamente por los asistentes bajo sanción  
 13 de nulidad. Agregue, señor Notario las demás menciones de  
 14 rigor para el perfeccionamiento de esta escritura de rec-  
 15 tificación. ( firma ilegible ) Doctor Milton Camacho Barrios.  
 16 Abogado. Registro número cuatrocientos cuarenta y nueve. HAS  
 17 TA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.  
 18 Leída que fué, íntegramente en alta voz, a los comparecien-  
 19 tes, éstos la ratifican, afirman y firman conmigo el Nota-  
 20 rio en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 



Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL



*Esteban E. Quirola*

24 ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS.

25 C.C.#. *09-001535278*

26 C.T.#. *02670000* C. VOTACION EXON *04278*

28 ARTURO ANTONIO LOPEZ CABRERA.

1 C.C.#. 09-03878205  
2 C.T.#. 070303 C. VOTACION 44-336 PL  
3 *Jaime Gerardo Hurtado Leon*  
4 JAJME GERARDO HURTADO LEON .  
5 C.C.#. 07-00204522  
6 C.T.#. 124038 C. VOTACION 96887  
7  
8

*Hurtado Leon*

NOTARIA VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

11 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMO-  
12 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES  
13 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -

*[Signature]*



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

21 DOY FE: Que se tomó nota de la escritura de Rectificación que  
22 antecede, al margen de la matriz de la escritura de Constitu-  
23 ción de la Compañía denominada "INCOAGRO CIA. LTDA.", otorgada  
24 en esta Notaría el veintiocho de Julio del presente año.- Gua-  
25 yaquil, quince de Agosto de Mil novecientos ochenta y tres. -



*[Signature]*  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY

1 FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
 2 de Rectificación de la escritura de Constitución de la Com-  
 3 pañia denominada "INCOAGRO C. LTDA.", de la Resolución No.--  
 4 IG-RI-83-1319, dictada por el Intendente de Compañias el  
 5 siete de Septiembre del presente año, por la cual le dá su  
 6 aprobación.- Guayaquil, Septiembre trece de Mil novecientos  
 7 ochenta y tres.-



Dr. MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYAQUIL



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

16 CERTIFICÓ: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-  
 17 RI-83-1319, dictada el siete de Septiembre de mil novecientos ochenta  
 18 y tres, por el Sr. Intendente de Compañias, fue inscrita hoy, esta es-  
 19 critura pública de fojas 14.702 a 14.710, número 1.048 del Registro -  
 20 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.306 del  
 21 Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos o-  
 22 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del C.º de Guayaquil

25 CERTIFICÓ: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
 26 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
 27 731, dictado el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
 28 eo, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O.

1 **folio Número 578 del veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta**  
2 **ta y cinco.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos**  
3 **ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten signature]*

4  
5 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

7 **CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura**  
8 **de pública e foja 14.686 del Registro Mercantil, Libro de Industrias**  
9 **de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve**  
10 **de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador -**  
11 **Mercantil.-**

*[Handwritten signature]*

12 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
13 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28